



Radicado: D 2023070002416

Fecha: 01/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL  
EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE  
PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2023003050020 CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto N° 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su

h

h

10565

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que el Departamento de Antioquia formuló y presentó el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020 por valor total de tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos M/L (\$3.751.266.034), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	Asignaciones directas	\$ 3.500.000.000
	Aportes en especie	\$ 251.266.034
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 3.751.266.034</b>

14. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), documento técnico, presupuesto detallado, certificado de precios promedio de la región, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de sostenibilidad, documento con especificaciones técnicas.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, dentro de las iniciativas Preservación y conservación del patrimonio cultural y la memoria en el Departamento de Antioquia, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, pertenece a la iniciativa del SGR "Preservación y conservación del patrimonio cultural y la memoria en el Departamento de Antioquia, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

18. Que al analizar el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, Secretario Regional y Sectorial – SERES (e) de Desarrollo Humano Integral del Departamento de Antioquia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la  página  web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
19. Que mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
20. Que mediante Resolución N°2023060053997 del 16 de mayo de 2023, el Secretario Regional y Sectorial – SERES (e) de Desarrollo Humano Integral del Departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de mayo de 2023.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 26. Que atendiendo a la naturaleza del proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, no se requerirá contratación de interventoría.
- 27. Que la Secretaría Regional y Sectorial – SERES (e) de Desarrollo Humano Integral del Departamento de Antioquia, propuso como entidad ejecutora del proyecto "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020, al Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.
- 28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no ha sido objeto de medición del desempeño en el IGPR.
- 29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020 por valor total de tres mil setecientos cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil treinta y cuatro pesos M/L (\$3.751.266.034) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones directas Departamento de Antioquia; cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050020	Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia	Transporte	III	\$ 3.751.266.034

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	8 meses		\$ 3.500.000.000
Departamento de Antioquia	Recursos en especie			\$ 251.266.034
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$ 3.751.266.034</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones directas	2023-2024	\$3.500.000.000	N.A	N.A	2023-2024
Propios Departamento de Antioquia	Especie	2023	\$ 251.266.034			2023 -2024

**ARTÍCULO 3º.** Designar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, identificado con Nit. 900.425.129-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020 como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 3.751.266.034	• SGR – asignaciones directas		
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia	<b>Fuente</b>	• SGR – asignaciones directas • Recursos en especie
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 3.751.266.034
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	NA	<b>Fuente</b>	• NA
		<b>Valor Interventoría</b>	\$0
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>	Abriaquí, Amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Angostura, Anorí, Apartadó, Argelia, Belmira, Bello, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Campamento, Caracolí, Caramanta, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Concepción, Concordia, Dabeiba, Ebéjico, El Bagre, Enterríos, Giraldo, Gómez Plata, Guadalupe, Hispania, Ituango, La Ceja, Liborina, Maceo, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Necoclí, Nechí, Olaya, Peque, Puerto Berrio, Puerto Triunfo, Puerto Nare, Remedios, Sabanalarga, San Carlos, San José de la Montaña, San Pedro de Urabá, San Roque, Santa Bárbara, Santo Domingo, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sopetrán, Tarazá, Tarso, Turbo, Uramita, Urrao, Valparaiso, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yolombó, Yondó, Zaragoza		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar el presente acto administrativo al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, identificado con Nit. 900.425.129-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia" BPIN 2023003050020.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN 2023003050020 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, identificado con Nit. 900.425.129-0, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Secretario Regional y Sectorial - SERES Desarrollo Humano Integral (e) Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		29-05-23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		29-05-23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		30-05-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		30-05-23
Revisó	William Alonso García Torres – Lider área jurídica ICP		29-05-23
Revisó	Juan Correa Mejía – Director Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia		29-05-23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		30-05-23
Aprobó •	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-05-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma